

VISITO:

CONSIDERANDO:

La Minuta con Exp. N° 340/24 de los Concejales Jorge A. Fieitas Insrán, Julio César Báez Verón, Luis R. Cabañas Britos, Carlos Garrido y Claudio González en la que presentan proyecto de Ordenanza Municipal sobre arrendamiento de bienes municipales de dominio privado, específicamente los inmuebles individualizados como FINCA No. 5295 del distrito de Saltos del Guairá inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el folio 1 y siguientes de fecha 30 de setiembre del 1998 correspondiente a los barrios denominados Industrial, Niño Jesús y Virgen María de nuestra comunidad, de conformidad al Artículo 139 de la Ley No. 3966\2010 Carta Orgánica Municipal a fin avanzar con la primera etapa regularización de los barrios ut supra mencionado a través de la gestión del Gobierno Municipal de Saltos del Guairá.-

El tratamiento preferencial del dictamen de la comisión asesora de Planificación Física y Urbanística y de Hacienda y presupuesto individualizada como Exp. N° 417/24, dada la moción de la misma la cual una vez aprobada se abre el debate para su tratamiento artículo por artículo.

La puesta a consideración de los artículos, con modificación queda aprobada por unanimidad.

Que, la Honorable Junta Municipal según Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" establece en su Art. 36 inc. a) Sancionar Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos en materia de competencias de arrendamiento de terrenos municipales, serán establecidas por Ordenanza, en la que se contemplaran los requisitos correspondientes, entre ellos un plazo no menor de UN UNO, y la revocabilidad en caso de incumplimiento de dichas condiciones -----

Que, el Art. N° 99 del Reglamento Interno establece, que las Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones sancionadas por la Junta, se pasaran a la Intendencia para su promulgación. En su sanción se usará la fórmula "LA JUNTA MUNICIPAL DE SALTOS DEL GUAIRÁ, REUNIDA EN CONCEJO ORDENA, REGLAMENTA O RESUELVE".-----

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SALTOS DEL GUAIRÁ, CIUDAD DE LA AMISTAD, POR TANTO,

REUNIDA EN CONCEJO, ORDENA:

ARTICULO 1º: Autorizar al Ejecutivo Municipal a iniciar el trámite de censo de los vecinos Arrendamiento con la Municipalidad de Saltos del Guairá, dicho censo será realizado con el departamento de catastro municipal, quien realizará el listado de titulares del derecho de posesión de estos inmuebles municipales, sin perjuicio a los derechos ya adquiridos por los vecinos que hayan pagado en administraciones anteriores el canon por arrendamiento, documentación que será cotejada y reconocida cuando fueran auténticas y genuinas de conformidad al artículo 669, 715 y 1.909 del Código Civil Paraguayo.

ARTICULO 2º: Autorizar al Ejecutivo Municipal la elaboración de planos de acuerdo a la posesión real de los vecinos de los Barrios Industrial, Niño Jesús y Virgen María a los efectos de precisar las dimensiones de los mismos y la delimitación de la posesión y la cantidad de beneficiarios, que deberá ser presentado por el Ejecutivo Municipal a la Honorable Junta Municipal para su estudio y aprobación como loteamiento de hecho para luego realizar los trámites de división e individualización a cada lote para cada beneficiario. De conformidad al Art. 227 de la Carta Orgánica Municipal

Cada Municipalidad podrá, a través de Ordenanza, establecer dimensiones mínimas superiores al párrafo anterior.

Excepcionalmente para implementar soluciones habitacionales de carácter social o autorizar los asentamientos de hecho que sean anteriores a la vigencia de esta Ley, podrán establecerse medidas menores aprobadas por Ordenanza.



respectivas posesiones una vez realizado el censo por la Municipalidad de Saltos del Guairá, deberán acreditar para ese efecto fotocopia de cedula de identidad, factura de energía eléctrica, factura de servicio de agua potable, solamente tendrá una persona por familia quien suscribirá el contrato con la Municipalidad de Saltos del Guairá que haya pagado por más de 1 año de antigüedad su contrato, y pague el valor de la venta directa establecida por la Ordenanza Municipal a los efectos de autorizar la transferencia del título de propiedad que ingresará como ingreso genuino de conformidad al artículo 140 de la Carta Orgánica Municipal de la Ley No. 3966/2010.

ARTICULO 4º: Será beneficiario de la venta directa el arrendatario que ha suscripto contrato con la Municipalidad de Saltos del Guairá que haya pagado por más de 1 año de antigüedad su contrato, y guaraníes a ser pagadero en el periodo de un año a los efectos de regularizar la situación en concepto de arrendamiento ingresando como ingreso genuino en caja municipal, y la forma de pago sin objeciones puede ser mensual, (50.000 guaraníes por mes), semestral, o el pago íntegro anual.

ARTICULO 6º: El valor de la venta directa a los arrendatarios que hayan cumplido todos los requisitos legales y el pago del arrendamiento, deberá abonar en cuotas, en 12 cuotas la totalidad que diere la dimensión del inmueble multiplicados por el valor de Gs. 28.000 por m² (Veintiocho mil guaraníes por metros cuadrados) a ser pagaderos en la caja municipal, pudiendo los que requieran pagar suma total al contado en caja municipal y para su posterior autorización por la Junta Municipal de Saltos del Guairá para la transferencia a favor de los beneficiarios de esta Ordenanza Municipal.

ARTICULO 7º: El Ejecutivo Municipal deberá realizar todos los trámites administrativos, y judiciales a fin de crear las condiciones materiales para la transferencia de los títulos de propiedad a favor de los arrendatarios, para ese efecto se autoriza a la Intendencia Municipal la contratación de técnicos, peritos, asesores y acciones judiciales y con todos los entes del Estado para la viabilidad y cumplimiento de esta Ordenanza Municipal a los efectos de regularizar la Finca No. 5295 del distrito de Saltos del Guairá inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el folio 1 y siguientes de fecha 30 de setiembre del 1998, correspondiente a los barrios denominados Industrial, Niño Jesús y Virgen María de Saltos del Guairá, de conformidad al Artículo 139 de la Ley No. 3966/2010 Carta Orgánica Municipal. Exceptuase a la institución municipal del pago de los costos que se dieren en la escritura por la transferencia del título de propiedad a favor de los poseedores, es decir que cada poseedor debe pagar por su título de transferencia, pero la Intendencia Municipal deberá hacerse cargo de todos los trámites y gestiones para que se den las condiciones documentales para la transferencia.

ARTICULO 7º: COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDE Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Carlos A. Ramírez Lagrara
Secretario General de la H.J.M.

Conc. Armando V. García Miranda
Presidente de la H.J.M.

Salto del Guairá, 05 de Noviembre del 2024.

TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO DESE AL REGISTRO

Lic. José D. Rodi Bareiro
Secretario General

Hector F. Morán Spejegy
Intendente Municipal